

este tipo de enseñanzas, hace necesaria la ampliación de la red de centros dedicados a este nivel educativo para el próximo curso 1991/1992.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3, punto d) del Anexo del Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre Traspasos de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, y el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, con los informes favorables de las Consejerías de Economía y Hacienda, y Gobernación, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 1991,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea un Conservatorio Elemental de Música en la localidad de Fuengirola (Málaga), con domicilio en «Edificio Municipal», sito en Avda. Jesús Santo Reino, s/n. Las Boliches y capacidad para 480 puestos escolares.

Artículo 2º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará los medios precisos para la ejecución del presente Decreto de acuerdo con el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), y determinará la fecha en que deba comenzar el funcionamiento del Centro y las enseñanzas que deban impartirse, así como la plantilla del personal docente, necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del curso escolar 1991/92.

Sevilla, 16 de julio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 141/1991, de 16 de julio, por el que se crea un Conservatorio Elemental de Música en la localidad de Bollullos Par del Condado (Huelva).

La importancia de los estudios musicales en la Comunidad Autónoma Andaluza y la creciente demanda de puestos escolares en este tipo de enseñanzas, hace necesaria la ampliación de la red de centros dedicados a este nivel educativo para el próximo curso 1991/1992.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3, punto d) del Anexo del Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre Traspasos de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, y el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, con los informes favorables de las Consejerías de Economía y Hacienda, y Gobernación, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 1991,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea un Conservatorio Elemental de Música en la localidad de Bollullos Par del Condado (Huelva), con domicilio en «Casa Ramanax», sito en c/ Pedra Miguel Pérez de Ayala, 5 y capacidad para 480 puestos escolares.

Artículo 2º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto de acuerdo con el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), y determinará la fecha en que deba comenzar el funcionamiento del Centro y las enseñanzas que deban impartirse, así como la plantilla del personal docente, necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del curso escolar 1991/92.

Sevilla, 16 de julio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 142/1991, de 16 de julio, por el que se crea un Conservatorio Elemental de Música en la localidad de Granada.

La importancia de los estudios musicales en la Comunidad Autónoma Andaluza y la creciente demanda de puestos escolares en este tipo de enseñanzas, hace necesaria la ampliación de la red de centros dedicados a este nivel educativa para el próximo curso 1991/1992.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3, punto d) del Anexo del Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre Traspasos de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, y el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, con los informes favorables de las Consejerías de Economía y Hacienda, y Gobernación, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 1991,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea un Conservatorio Elemental de Música en la localidad de Granada y capacidad para 480 puestos escolares.

Artículo 2º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará los medios precisos para la ejecución del presente Decreto de acuerdo con el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Granada, y determinará la fecha en que deba comenzar el funcionamiento del Centro y las enseñanzas que deban impartirse, así como la plantilla del personal docente, necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del curso escolar 1991/92.

Sevilla, 16 de julio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 151/1991, de 16 de julio, por el que se amplía o grado superior la Escuela de Arte Dramático y Danza (Sección Danza) de Almería.

La Escuela de Arte Dramático y Danza (Sección Danza) de Grado Elemental y Profesional de Almería se crea por Decreto 8/1988 de 20 de enero (BOJA de 5 de febrero).

La creciente demanda de estas enseñanzas y la necesidad de facilitar a los alumnos del centro su continuidad en el mismo hasta la finalización de sus estudios, hace necesario ampliar la categoría a Grado Superior, equiparándolo así a las demás Escuelas de Arte Dramático y Danza de nuestra Comunidad.

En consecuencia, y a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 1991,

## DISPONGO:

Artículo 1º. Se omplía a Grado Superior la Escuela de Arte Dramático y Danza (Sección Danza), sita en la c/ Padre Méndez, s/n de Almería.

Artículo 2º. En el centro se impartirán las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental, Profesional y Superior de Danza Española y Danza Clásica.

Artículo 3º. El presente Decreto tendrá efectos administrativos y académicos desde 1º de septiembre de 1991.

Sevilla, 16 de julio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 167/1991, de 10 de septiembre, por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Cádiz.

La creciente demanda observada en los últimos años sobre la realización de estudios de Idiomas, motivada en gran parte por nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea, hace necesaria la puesta en marcha de nuevos Centros que impartan este tipo de enseñanzas.

En consecuencia, y de acuerdo con las previsiones estudiadas en esta materia, procede la creación de una nueva Escuela Oficial de Idiomas en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3, punto d) del Anexo del Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre Traspasos de Funciones y Servicios de la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, y el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, con los informes favorables de las Consejerías de Economía y Hacienda, y Gobernación, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre de 1991,

## DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea la Escuela de Idiomas en la localidad de Cádiz, con domicilio en Paseo Marítimo, s/n y capacidad para 480 puestos escolares.

Artículo 2º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto, y determinará la fecha en que deba comenzar el funcionamiento del Centro y las enseñanzas que deban impartirse, así como la plantilla del personal docente y no docente necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades, en la medida que lo permitan los recursos presupuestarios.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del curso escolar 1991/92.

Sevilla, 10 de septiembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 168/1991, de 10 de septiembre, por el que se autoriza a la Universidad de Sevilla a impartir las enseñanzas de la Diplomatura de Trabajo Social mediante la integración de las Escuelas Adscritas de Trabajo Social de Huelva y Sevilla.

La Universidad de Sevilla, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, ha propuesto la implantación en su distrito de los estudios de Trabajo Social, hasta ahora inexistentes en la oferta educativa propia de dicha Universidad.

Por otra parte, en su distrito universitario existen dos escuelas adscritas que imparten las citadas enseñanzas, una en la ciudad de Huelva y otra en la de Sevilla. Sin embargo, no obstante tratarse de escuelas adscritas, la financiación de ambas es pública; es decir, los recursos económicos para su funcionamiento proceden de los presupuestos de distintas Administraciones Públicas.

Con el mismo criterio mantenido ante situaciones similares, se ha estimado que la gestión del servicio de la Educación Universitaria ha de corresponder a la Universidad, fundamentalmente. Sin que ello quiera decir que las Instituciones Públicas que coadyuvan en la prestación de ese servicio, que no constituye la parte esencial de sus fines y competencias, deban quedar apartadas de él; del mismo modo, tampoco debe entenderse como criterio restrictivo de la pluralidad de la oferta educativa ni de la libertad de enseñanza. Consecuentemente con lo expuesto, parece que la vía más adecuada para satisfacer la propuesta de la Universidad de Sevilla es la integración de dichas escuelas en la Universidad. Esta integración mantendrá la oferta actualmente existente en el distrito, mejorando la calidad de las enseñanzas impartidas y se financiará a través del correspondiente incremento de la subvención presupuestaria asignada a la Universidad de Sevilla en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, con informe del Consejo de Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre de 1991,

Artículo 1º. Se autoriza a la Universidad de Sevilla a impartir en Huelva y Sevilla las enseñanzas correspondientes al título de Diplomado en Trabajo Social.

Esta autorización se hará efectiva mediante la integración en dicha Universidad de las Escuelas de Trabajo Social de Huelva y Sevilla.

Artículo 2º. La Universidad de Sevilla se subrogará en los derechos y obligaciones que en la actualidad ostentan los titulares de las citadas escuelas.

Artículo 3º. El personal de las citadas escuelas se integrará en las plantillas de la Universidad, en las plazas, puestos o categorías que, conforme a sus derechos y de acuerdo con la legislación vigente, les correspondan.

Artículo 4º. La integración tendrá efectos de 1 de septiembre de 1991.

## DISPOSICION FINAL

Por las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 10 de septiembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 169/1991, de 10 de septiembre, por el que se autoriza a la Universidad de Sevilla a impartir los estudios de Ingeniería de Telecomunicaciones.

La Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria, ha propuesto la impartición de los estudios de Ingeniería de Telecomunicaciones. En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre